



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

## **Resolución (3 8 0 8)**

**02 MAY 2016**

**“Por la cual se establecen medidas urgentes con el fin de acreditar delegados por los sectores social y abierto al VII Congreso Nacional y se dictan otras disposiciones”**

### **LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley, la Jurisprudencia y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 3800 del 15 de abril de 2016, se estableció como fecha para el desarrollo de las Asambleas Municipales y Locales, hasta el 29 de abril de 2016 y las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital entre los días 30 de abril, 01 y 02 de mayo de 2016.

Que algunas de las Asambleas Departamentales requirieron de una segunda convocatoria, dado que no fue posible establecer quorum, toda vez que el traslado de delegados en representación de los sectores social y abierto acreditados para estas asambleas desde diferentes lugares distantes a las ciudades capitales, no fue posible por diferentes circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Que en otros lugares, las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital, solicitaron ordenar unas fechas diferentes a las establecidas en la Resolución 3800 de 2016, por razones de fuerza mayor no llegaron las informaciones en las fechas establecidas.





3808

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

Que por no ser posible adelantar algunas de las Asambleas Departamentales, tampoco fue posible; entre otras funciones que deban cumplir las correspondientes Asambleas, la de elegir los delegados en representación de los sectores social y abierto al VII Congreso Nacional Liberal.

Que en aras de los principios de democracia interna y participativa, igualdad y proporcionalidad, se hace necesario establecer unas fechas diferentes para adelantar las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital

Que se hace necesario, ampliar las fechas para el desarrollo de esas Asambleas Departamentales, que no se pudieron adelantar o que solicitaron aplazamiento, para fechas diferentes a las indicadas en la mencionada Resolución 3800 de 2016.

En el mismo sentido, recibir la información de los delegados electos en representación de los sectores social y abierto en las respectivas asambleas, remitida extemporáneamente por los presidentes y secretarios de las Asambleas en cuyo desarrollo fueron electos.

Que en los Departamentos de Atlántico, Norte de Santander y Putumayo no se adelantaron Asambleas Departamentales, en consecuencia no se eligieron los Delegados por los sectores social y abierto al VII Congreso Nacional Liberal y se hace necesario en aras de los principios de democracia interna y participativa, igualdad y proporcionalidad, permitir que estos Departamentos cuenten con Delegados en la máxima reunión del Partido.

Que el numeral 20 del artículo 32 de los estatutos prevé como funciones de la Dirección Nacional Liberal: *“Designar provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro del Partido, en caso de que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección o designación”*

Que la Dirección Nacional Liberal designara provisionalmente los Delegados por los sectores social y abierto que representen a los Departamentos de Atlántico, Norte de Santander y Putumayo a fin de







3808

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

garantizar la participación de estas regiones en el VII Congreso Nacional Liberal

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. PERMITIR** por las razones expuestas en esta Resolución, que los Departamentos donde solicitaron aplazamiento o no se realizaron las Asambleas dentro de las fechas establecidas en la Resolución No. 3800 del 15 de abril de 2016, las realicen como plazo máximo hasta el 09 de mayo de 2016.

De manera excepcional el Tribunal Nacional de Garantías acreditará a estos delegados y estará en sesión permanente para atender las reclamaciones que resulten de estas acreditaciones.

**ARTICULO SEGUNDO. RECIBIR** por las razones expuestas en esta Resolución, la información reportada por los Presidentes y Secretarios de algunas de las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital, que no remitieron los nombres de los delegados por los sectores social y abierto al VII Congreso Nacional Liberal dentro de las fechas establecidas en la Resolución No. 3800 del 15 de abril de 2016.

De manera excepcional el Tribunal Nacional de Garantías acreditará a estos delegados y estará en sesión permanente para atender las reclamaciones que resulten de estas acreditaciones.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZACIONES.** Los Delegados por los Sectores Político, Social y Abierto, acreditados para asistir al VII Congreso Nacional Liberal, que por razones ajenas a su voluntad no puedan asistir a la reunión de la máxima autoridad de la Colectividad, podrán delegar a un militante liberal para que asista con los mismos derechos.





3808


**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

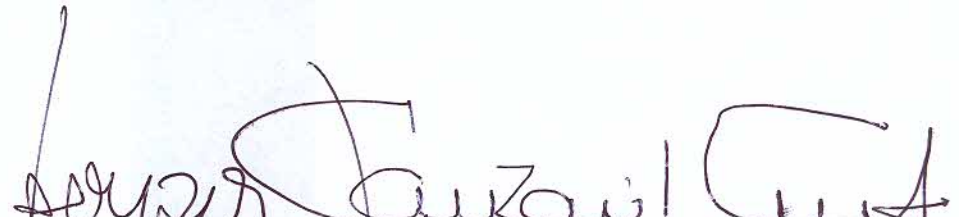
**ARTICULO CUARTO: DESIGNAR** provisionalmente los delegados de los sectores Social y Abierto de los Departamentos de Atlántico, Norte de Santander y Putumayo al VII Congreso Nacional Liberal.

**ARTICULO QUINTO: LIBRAR** por Secretaría General del Partido, las comunicaciones que contengan los listados de los Delegados designados en cumplimiento al artículo anterior de esta Resolución.

**ARTICULO SEXTO VIGENCIA.** Esta Resolución rige a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE, DIVULGÚESE Y CÚMPLASE**

  
**HORACIO SERPA URIBE**  
CoPresidente

  
**FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME**  
CoPresidente

---

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General

